

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUECES DE BURGOS  
CELEBRADA CON FECHA 13 DE MARZO DE 2020.**

En la ciudad de Burgos, a trece de marzo de dos mil veinte.

Constituida la Junta de Jueces de Burgos a las 10 horas del día y en el lugar fijados en la convocatoria señalada al efecto, aquella quedo válidamente constituida bajo la presidencia de Dña. Blanca Isabel Subiñas Castro, Magistrado-Juez Decano y titular del Juzgado de Menores, con la asistencia de:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 2, D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 3, D<sup>a</sup> María Isabel Fernández Casado, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 4, D<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 5, D. Roberto Pérez Gallego, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 7, D. José Pablo Carrera Fernández, titular del Juzgado de lo Mercantil N<sup>o</sup> 1, D<sup>a</sup> Sonia de Frutos Frías, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Dña. Rebeca Huertos Domingo, titular del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 2, Dña. Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién titular del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 3, Dña. María Antonia García López, titular del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 4, D<sup>a</sup>. María Teresa Gonzalo Rodríguez, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer N<sup>o</sup> 1, D<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, titular del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 2, D<sup>a</sup> María Luisa Quirós Hidalgo, titular del Juzgado de lo Penal N<sup>o</sup> 1, D<sup>a</sup> Mirella Gutiérrez Ubierna, titular del Juzgado de lo Penal N<sup>o</sup> 2, D- José Ramón Corral Quintana, titular del Juzgado de lo Penal N<sup>o</sup> 3.

Han delegado el voto:

-D<sup>a</sup> Marta Gomez Giralda, titular del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 3 en D<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

- D<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez Canales, titular del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 2, en D<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

-D<sup>a</sup> Patricia Fresco Simón, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 1 en D<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel.

-D<sup>a</sup> Estela San Miguel Gallo, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 8, en D<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel.

A lo largo del desarrollo de la Junta se ha incorporado D<sup>a</sup> Estela San Miguel Gallo, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 8, D<sup>a</sup> Almudena Ovejero Santamaria, titular del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 1 y D<sup>a</sup> Nuria Alonso Molpeceres, titular del Juzgado de Instancia N<sup>o</sup> 1.

Ha ejercido funciones de Secretario, Dña. Rebeca Huertos Domingo, titular del Juzgado de Instrucción N<sup>o</sup> 2.

Seguendo el orden del día establecido se adoptaron los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de las instrucciones del CGPJ relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el Covid-19 de 11 de marzo de 2010.

**SEGUNDO.** - Adopción de acuerdos, si procede, para aplicar las referidas instrucciones y coordinación de actuaciones en el partido Judicial de Burgos.

Los jueces asistentes, y dadas las razones que se expondrán proponen que se considere **el partido judicial de Burgos en el "Escenario 2" desde este mismo momento y hasta el día 27 de marzo**, y ello a los efectos contenidos en el documento de 11 de marzo que contiene las *Instrucciones del CGPJ relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada COVID -19*, y que a tal efecto sea declarado la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, previa autorización *del Presidente del Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León y sin perjuicio de su ejecución inmediata, solicitando que se adopten las siguientes medidas:*

- Suspensión de los plazos procesales si se estimara necesario de conformidad y por los trámites previstos en el artículo 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes.
- Suspensión de las actuaciones judiciales programadas por parte del Juez competente.
- En todo caso deberán asegurarse las siguientes actuaciones:
  - 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
  - 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
  - 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
  - 4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
  - 5.- Los servicios de guardia.
  - 6.- Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.



7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelares y cautelares que sean urgentes y Recursos-contencioso electorales.

11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.

12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

**Los jueces presentes formulan su petición en los siguientes RAZONES:**

**-Numerosos Juzgados con sede el Edificio Judicial, sede que alberga todos los Juzgados Unipersonales de Burgos (de lo penal, Social, Contencioso-administrativo, Menores...) tiene competencia provincial** y por lo tanto señalamientos y procedimientos en los que están directamente implicados ciudadanos del partido judicial de Miranda de Ebro, territorio respecto del cual se ha autorizado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con fecha 12 de marzo, la suspensión de las actuaciones judiciales hasta el 25 de marzo. Además, esta provincia se encuentra limítrofe con la de La Rioja (Haro está a menos de 10 km de Miranda de Ebro, Álava y Madrid, territorios en los que existe "escenario 2" y se han declarado de contención reforzada. Esta situación necesariamente implica la asistencia al edificio de ciudadanos procedentes de dichos partidos judiciales para acudir a las vistas y señalamientos.

-La provincia **de Burgos concentra la mayor parte de los positivos de Castilla y León**, que no sólo se residen en la ciudad de Miranda de Ebro. A salvo de actualización de datos, en el día de ayer existían en la provincia de Burgos 61 casos diagnosticados de los 92 de Castilla y León, de los cuales 27 están en la capital y el resto en Miranda de Ebro. Ayer se diagnosticaron 15 positivos.

-La ciudad de Burgos se encuentra en "**cuarentena social**". El vicepresidente de la Junta de Castilla y León recomienda a la ciudadanía que permanezca en sus casas.



En el día de ayer, la autoridad educativa, a las 14 horas, y antes de la medida general adoptada por la Junta de Castilla y León, suspendió las clases en todos los centros educativos de Burgos con efectos desde hoy, dado el aumento de positivos. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos ha dictado un **Bando con fecha 12 de marzo** en el que blinda la ciudad, y prácticamente cierra todas las instalaciones municipales. Por poner un ejemplo, la red de autobús municipal no funciona desde las 24 horas del día 12 de marzo. Nos hay transporte urbano.

-A **efectos de Instituciones Penitenciarias**, con fecha 10 de marzo, y al mismo tiempo que Madrid, La Rioja, y Álava, Burgos fue considerado escenario dos, con suspensión de todas las salidas y permisos. Los presos no van a ser conducidos a dependencias judiciales.

-A **apenas cien metros del edificio judicial**, sito en la Avenida Reyes Católicos, existe una residencia de ancianos, residencia Plaza Real que está en cuarentena dado que en el día de ayer fueron confirmados cuatro positivos de COVID-19.

- Es incoherente la actividad judicial, celebrar juicios y obligar a los ciudadanos a venir al edificio, si se tienen en cuenta las medidas dictadas por las autoridades sanitarias nacionales, que indican a la ciudadanía evitar desplazamientos necesarios, quedarse en sus casas, evitar aglomeraciones (suspendiendo actos), y respetar las medidas de distancia. NO se puede garantizar que a la puerta de una sala de vistas en las que en las próximas semanas están señalados 15 juicios, no se produzcan aglomeraciones, y que la gente respete las medidas de seguridad. Ciudadano que no tiene transporte urbano y a los que se les dice que no abandonen sus domicilios.

-Se **carece en el edificio judicial de Reyes católicos de las medidas de seguridad** adecuadas. Apenas hay geles de desinfección, no hay mascarillas, no hay guantes.....

**SEGUNDO.** - Los jueces asistentes acuerdan, por este mismo periodo **desde este mismo momento y hasta el día 27 de marzo**, y de conformidad con las instrucciones proporcionadas por la autoridad sanitaria nacional, celebrar todos los actos y vistas que tengan que ser celebradas por ser urgentes o inaplazables a puerta cerrada, y sin audiencia pública. Y así promover la distancia de seguridad ....evitar aglomeraciones... Y por tal razón, acuerdan que el acceso al edificio judicial.

En cualquier caso se recuerda lo ACORDADO por la Decana en el día 12 de marzo: "A LA VISTA DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA SANITARIA EXISTENTE, teniendo en cuenta las INSTRUCCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID 19 proporcionadas el día 11 de marzo de 2020 , y sin perjuicio todas las recomendaciones generales que se están dando por las autoridades sanitarias nacionales



y de las Comunidades Autónomas, PLENAMENTE APLICABLES A ESTE ÁMBITO JUDICIAL y además las que pudieran dictarse por el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Tribunal Superior de Justicia, y en coherencia con lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos por acuerdo de fecha 11 de marzo se ACUERDA:

AUTORIZAR A ABOGADOS Y PROCURADORES AL NO USO DE LAS TOGAS hasta nueva orden, por tratarse de prendas de uso compartido y para evitar transmisiones del COVID 19.

USO DE LOS ELEMENTOS DE LA SALA de VISTAS (especialmente micrófonos) conforme a las prevenciones generales, evitando tocarlos y acercar demasiado el rostro.

Los elementos de escritura serán PERSONALES Y DE USO PERSONAL.

RESPETAR LOS ESPACIOS de SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS acordados por las autoridades sanitarias.

Y TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS QUE EN CADA CASO PUEDAN SER ACORDADAS POR EL JUEZ O MAGISTRADO QUE PRESIDEN EL JUICIO.

DÉSE CUENTA DE ESTE ACUERDO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS Y A LOS MAGISTRADOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

PÚBLIQUENSE ESTE ACUERDO A LA ENTRADA DE LAS SALAS DE VISTAS Y OTROS ESPACIOS DE INFORMACIÓN”.

**TERCERO. - Se consensua por los asistentes un modelo de resolución a los efectos de que cada Magistrado, en el ámbito de su competencia, pueda resolver de conformidad con lo aquí acordado:**

“ En virtud de lo acordado en Junta de Jueces de fecha 13-3-2020 en el que se solicita autorización al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para que se declare en el partido judicial de Burgos la situación de ESCENARIO 2 ( según INSTRUCCIÓN DEL CGPJ DE 11-3-2020); y en todo caso dado que no pueden ser garantizadas las medidas que la autoridad sanitaria ha adoptado respecto a la situación generada por el COVID-19, y dada la situación de “ asilamiento social” que vive el partido judicial de Burgos y en especial su capital con las medidas acordadas por el Ayuntamiento por la Junta de Castilla y León y el Estado español y sin perjuicio de atender a las actuaciones urgentes, se acuerda.....”

**CUARTO. - En todo caso DEBE EXIGIRSE exige a las autoridades prestacionales que se dote de los medios de seguridad e higiene a los que se hace referencia en la Instrucción DEL CGPJ DE 11-3-2020:**



- 1.1. Instar a la administración pública competente que extreme la limpieza y desinfección de las instalaciones.
- 1.2. Instar de la administración pública competente que facilite mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable.
- 1.3. Incorporar a las sedes judiciales y en concreto en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias judiciales los anteriores medios de higiene y desinfectantes en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia.

**QUINTO. - Por la Juez de Violencia sobre la Mujer y por las Jueces de Instrucción se propone que se realicen las gestiones necesarias para valorar la posibilidad de utilizar el sistema de videoconferencia con las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad en la práctica de declaraciones y otros actos procesales, y para atender a las medidas impuestas por las autoridades sanitarias.**

Sin más asuntos que tratar por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano se acordó el levantamiento de la sesión a las 11h, acordando que se comunique la presente acta a las personas y entidades descritas en el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio en relación con el artículo 79 del Reglamento 1/2000 de 26 de Junio y se remita copia certificada al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León A LOS EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN Y TRASLADO AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, al Presidente de la Audiencia Provincial, Secretaria Coordinadora Provincial, Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, Gerente Territorial de Justicia y por su conducto al Ministerio de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y todas las entidades que puedan resultar interesadas y/o afectadas.

Dña. Rebeca Huertos Domingo, titular del Juzgado de Instrucción Nº 2 y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUECES DE BURGOS CELEBRADA CON FECHA 13 de Marzo de 2020, CERTIFICA: Que lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de Marzo de dos mil veinte..

